CONSIDERACIONES:

1. Se justifica la presente necesidad considerando que dentro de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo no hay personal suficiente con el perfil y la experiencia para desarrollar las actividades establecidas en estas condiciones, tal y como consta en la certificación expedida por la coordinación del Grupo de gestión del talento humano del Instituto, la cual hace parte integral del estudio previo.

2. La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2026 y se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales de formación académica, apoyo, desarrollo de actividades de investigación y apropiación social del conocimiento asociadas para el Instituto Caro y Cuervo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) GENERALES:

1. Cumplir plenamente con lo estipulado en el objeto y alcance establecidos en este documento, de acuerdo con los términos y condiciones acordados, y en todo momento respetando la Constitución Política y las leyes colombianas. En ningún caso se podrá suspender ni abandonar el cumplimiento del contrato sin una justificación previa que sea aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
2. Ejecutar el contrato de forma autónoma e independente garantizando su cumplimiento oportuno, en el plazo establecido y total del objeto contratado, manteniendo altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en todas las actividades realizadas.
3. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables con ocasión de la ejecución contractual.
5. Salvaguardar la información confidencial obtenida durante el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de una autoridad competente. Los documentos e información generados en el marco de este contrato serán de uso exclusivo del INSTITUTO. El CONTRATISTA se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los establecidos ni a divulgar la información o los resultados obtenidos, manteniendo su confidencialidad conforme a la ley, bajo pena de las acciones civiles o penales correspondientes.
6. Informar de inmediato al supervisor del contrato y a las autoridades competentes, de las solicitudes o amenazas de personas que actúen fuera de la ley para coaccionarlo a realizar u omitir alguna acción para que se tomen las medidas y correctivos necesarios, así como abstenerse de acceder a ellas.
7. Pagar mensualmente los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS) y Pensiones (AFP), en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente e informar al supervisor del contrato en el informe de actividades sobre la totalidad de contratos de prestación de servicios que tenga suscritos con otras personas jurídicas o naturales durante la ejecución del presente contrato.
8. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" así como con la normativa y documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto.
9. Cumplir con los lineamientos legales y las resoluciones vigentes del Ministerio de Trabajo como la Resolución 1072 de 2015 y 0312 de 2019 y demás normas vigentes, relacionadas con la implementación, ejecución, mejora y participación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y como consecuencia participar en las actividades y cursos de promoción y prevención programadas por el Instituto Caro y Cuervo sobre estos temas.
10. Realizar y aprobar el curso Inducción y Reinducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Caro y Cuervo diseñado por el Grupo de gestión del talento humano, en la

herramienta tecnológica dispuesta por el Instituto para dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio del Trabajo.

11. Aportar, utilizar y mantener los elementos de protección personal (EPP) requeridos durante la ejecución del contrato, cuando aplique, conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el autocuidado y salvaguardar la integridad física y la salud.
12. Apoyar la elaboración de informes relacionados con el objeto contractual que sean necesarios para garantizar la transparencia y eficacia en la evaluación de la gestión institucional, como el proceso de rendición de cuentas, entre otros.
13. Mantener vigentes, durante el plazo del contrato, los requisitos establecidos en el Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, la Resolución 6045 de 2017 y demás normas, que dicten disposiciones en materia de visas para los contratistas extranjeros. Los requisitos en mención son: a) Visa que les permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado. b) Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses.
14. Entregar al supervisor del contrato los informes de ejecución de actividades y resultados obtenidos, junto con los documentos soporte, y cargarlos en la plataforma SECOP II, en la sección "Ejecución del contrato", según la periodicidad establecida en la forma de pago, como requisito para el pago.
15. Responder por los bienes, equipos, elementos de oficina y documentos de archivo prestados para la ejecución de las actividades, y devolverlos inventariados al supervisor al finalizar el contrato. El supervisor expedirá el paz y salvo correspondiente.
16. Presentar factura electrónica conforme a lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando esté obligado a facturar.
17. Gestionar con el supervisor del contrato la expedición del paz y salvo validado por las áreas del Instituto que lo requieran.
18. Actualizar la hoja de vida del SIGEP dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, incluyendo en la sección “datos de contacto” la información sobre el correo electrónico, teléfono y extensión institucionales que le sean asignados.
19. Utilizar la cuenta de correo electrónico institucional asignada por la Entidad exclusivamente para comunicaciones relacionadas con el ICC.
20. Notificar a través del correo seguridaddigital@caroycuervo.gov.co cualquier incidente que comprometa la seguridad de la información, en términos de confidencialidad, integridad y/o disponibilidad.
21. Desarrollar el módulo de seguridad de la información de la entidad para garantizar el debido uso de los datos personales, entre otros.
22. Participar en las capacitaciones y espacios de socialización relacionados con la seguridad de la información.
23. Comunicar al supervisor del contrato si identifica posibles causales de inhabilidad o incompatibilidad durante su ejecución, de acuerdo con la normativa correspondiente o situaciones que afecten su imparcialidad, autonomía e independencia para ejecutar el presente contrato.
24. Entregar al supervisor del contrato cuando así lo requiera, un plan de trabajo y/o la identificación de entregables necesarios para el cumplimiento del objeto contratado durante la ejecución del contrato
25. Asistir a reuniones y eventos relacionados con la ejecución del contrato según indicaciones del supervisor del contrato.

B) ESPECÍFICAS

1. Apoyar a la decanatura en la organización y desarrollo de eventos académicos.
2. Elaborar dentro de los primeros cinco (5) días de ejecución del contrato, conjuntamente con el supervisor, el cronograma de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, acordando las actividades a realizar, los entregables y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento oportuno y eficiente.
3. Participar en los distintos Comités institucionales, así como en seminarios internos de investigación y otros eventos convocados por la Facultad Seminario Andrés Bello, la Subdirección Académica, el Grupo de Investigaciones Académicas, Bienestar institucional y de facultad, Dirección general y Talento humano del Instituto Caro y Cuervo.
4. Impartir el curso Edición I: el oficio del editor en la maestría en Estudios Editoriales, llevando a cabo las actividades necesarias para garantizar su calidad, tales como planificación, seguimiento, evaluación, tutorías y todas aquellas que le sean solicitadas por la supervisión para tal fin y haciendo entrega de programas de curso y notas en las fechas estipuladas por Decanatura para tal fin.
5. Acompañar y orientar los proyectos de grado de estudiantes que le sean asignados y ser jurado de aquellos trabajos de grado de las maestrías del ICC que le sean asignados según necesidad de la

Facultad Seminario Andrés Bello, asegurando la calidad, pertinencia y aporte de estos trabajos a la comunidad académica y profesional.

6. Cumplir los objetivos y la metodología del proyecto de investigación institucional asignado y aprobado por la Subdirección Académica, garantizando la preparación, seguimiento, entrega oportuna, divulgación y registro de los productos acordados en la plataforma dispuesta por Minciencias y en las diferentes modalidades y canales que el supervisor disponga para ello.
7. Apoyar a la decanatura en la gestión de trabajos de grado participando en la consecución de jurados de tesis, programación de jornadas de sustentación, reporte de avales y elaboración de actas.
8. Apoyar en la elaboración de la documentación técnica y de gestión requerida en el marco de su objeto contractual, asegurando que esta cumpla con los criterios establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad, incluyendo procedimientos, análisis de riesgos y formatos asociados.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL).
4. Pagar los honorarios pactados con EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
5. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante su desarrollo.
6. Informar de manera inmediata a través del supervisor, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
7. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios entregados por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que sean presentadas por él en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración cuatro (4) meses, quince (15) días a partir fecha de inicio establecida en SECOP II. La fecha de inicio será aquella en la que se cumplan todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se estipule plazo en días, estos se entenderán calendario. En todo caso no excederá el 31 de diciembre de la presente vigencia presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. No obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL INSTITUTO podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las actividades y obligaciones específicas de este contrato o las que de él se deriven. b) Si las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente; c) Si EL CONTRATISTA no demuestra el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), en Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL).

QUINTA. VALOR: El valor estimado del contrato será por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($34.350.750), suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el Instituto Caro y Cuervo (ICC), previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas, cada una por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.633.500) o proporcional al tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance y sus

anexos que den cuenta de la ejecución del contrato, en la sección 7 “Ejecución del contrato” del contrato electrónico en la plataforma del SECOP II.

Para efectos de los pagos: a) El ICC Cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en el SECOP; b) Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012; c) EL ICC asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes a Bogotá, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente y según indicaciones del supervisor del contrato. d). Si el último pago corresponde en diciembre de la vigencia en que se suscribe el contrato, este se realizará según directrices establecidas por el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - “Ley de pagos a plazos justos”, del Decreto Reglamentario 1733 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las planillas de aportes al sistema de seguridad social deben corresponder a la última obligación exigible por dicho sistema y presentarse completamente pagadas. En cuanto al último mes del contrato, la planilla correspondiente a ese mes deberá presentarse pagada, aunque no se encuentre aún exigible.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago el contratista y el supervisor deberán gestionar el paz y salvo dispuesto en la Intranet de la Entidad para los contratistas.

SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”.*

Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que suscribe el Instituto se pagan en forma vencida, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, el Instituto no requerirá garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.

OCTAVA. COMPROMISO DEL CONTRATISTA: En desarrollo y cumplimiento del objeto y las actividades propuestas, EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y honradez con EL INSTITUTO, comprometiéndose a prestar los servicios personal e independientemente, cumpliendo éticamente con los principios de su profesión u oficio.

NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD PARA LAS PARTES: Por este contrato EL INSTITUTO no se obliga a encomendar en forma exclusiva al CONTRATISTA los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva para EL INSTITUTO; sin menoscabo del cumplimiento y la calidad que se exige para la ejecución del objeto y las obligaciones contraídas en este documento.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – DERECHOS DE AUTOR. Toda creación intelectual y material documental que llegare a producir en desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA será de propiedad exclusiva del INSTITUTO; por lo que él acepta esta condición con la firma del presente contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, EL INSTITUTO será el titular absoluto de los derechos patrimoniales de autor sobre la producción intelectual surgida con ocasión del presente contrato, y podrá realizar todas las actividades de uso y goce sobre los mismos. Así mismo, EL INSTITUTO respetará en rigor, los derechos morales de autor de EL CONTRATISTA, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, conforme con lo consagrado en las normas que regulan la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar sus actividades en forma independiente, con autonomía y con la máxima responsabilidad al dedicarse a la ejecución de

las actividades previstas en el objeto y obligaciones contemplados en este documento, teniendo en cuenta las instrucciones que EL INSTITUTO le imparta, a través del supervisor del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Decanatura de la Facultad Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo, funcionaria NORMA STELLA DONATO RODRIGUEZ, o de quien haga sus veces y para las obligaciones relacionadas con investigación será responsable de la supervisión el profesional especializado grado código 2028, grado 17 de la Subdirección Académica, actualmente en cabeza de JHON JEIBER BOCANEGRA ROBLES. En caso de ausencia de cualquiera de los supervisores titulares, la responsabilidad de la supervisión recaerá sobre el subdirector Académico o de la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad.

La supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme con lo estipulado en el presente documento.
3. Verificar que el contratista porte los elementos de protección personal (EPP) requeridos por la naturaleza de sus funciones.
4. Verificar en la ejecución del contrato, que el contratista atienda las observaciones y recomendaciones médicas ocupacionales contenidas en su examen médico.
5. Requerir oportunamente a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
6. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
7. Enviar copia al Grupo de gestión contractual de los requerimientos formulados al CONTRATISTA, por la demora o incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
8. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
9. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
10. En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, lo hará saber a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
11. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
12. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
13. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL INSTITUTO.
14. Remitir al Grupo de gestión contractual, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
15. Radicar en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera la documentación y soportes para los pagos de los honorarios al contratista.
16. Enviar al grupo de gestión contractual evidencia de los productos entregables, si a ellos hubiere lugar, para que reposen en el expediente del contrato.
17. Informar al profesional de seguridad y salud en el trabajo sobre los desplazamientos del Contratista a lugares diferentes al establecido como de ejecución del contrato, en ejecución de las actividades que configuran el objeto contractual. La información proporcionada debe incluir detalles como fechas y cualquier otra información relevante. La notificación deberá realizarse con la antelación suficiente para garantizar el reporte correspondiente ante la ARL.
18. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme con la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente, el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El documento de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA, toda vez que este último tiene autonomía e independencia para la ejecución contractual, lo cual manifiesta conocer con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte del contrato, sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO.

DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará al INSTITUTO, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; suma que será descontada de los saldos adeudados por EL INSTITUTO al CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada cuando se presente incumplimiento por parte del CONTRATISTA, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual, el supervisor iniciará los trámites para la liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL INSTITUTO observará el procedimiento que, para tal efecto, señala el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*. En tal sentido, luego de surtir el procedimiento legal, si se evidencia el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, mediante acto administrativo motivado, EL INSTITUTO podrá imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y declarar el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y sanciones serán equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que su monto exceda del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir y que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte, de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el supervisor solicitará al Grupo de gestión contractual mediante un concepto técnico, debidamente motivado, la elaboración de un otrosí para que se suspenda la ejecución del contrato. En dicho concepto, informará las razones o causas y el periodo de suspensión: la fecha de inicio de la suspensión y la fecha de reiniciación.

PARÁGRAFO: Si la decisión de suspender la ejecución proviene del CONTRATISTA, este lo solicitará oportunamente a EL INSTITUTO a través del supervisor del contrato, mencionando los hechos imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito en un término no mayor de diez (10) días de ocurridos, explicando las circunstancias y de ser posible anexando los soportes que prueben los hechos. EL INSTITUTO evaluará los hechos expuestos, pudiendo aceptarlos o no.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará, aún terminado y liquidado el contrato.

VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del contrato electrónico del cual hace parte integral el presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar con inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a su costa al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones en el desarrollo del objeto del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL INSTITUTO, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, EL INSTITUTO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL INSTITUTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que EL INSTITUTO incurra por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de las presentes condiciones, además de lo contenido en la plataforma transaccional del SECOP II, los siguientes documentos: 1. Los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal. 2. El estudio previo que determina la necesidad y justifica la presente contratación. 3. Los manuales de contratación y supervisión de la entidad. 4. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con la firma del presente contrato manifiesto que autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca el tratamiento, divulgación y publicación de mis datos de carácter personal y/o sensibles, suministrados dentro del proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que adelanta el Instituto Caro y Cuervo, por lo que la entidad contratante queda facultada para publicar la información en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y demás plataformas habilitadas para tal efecto y suministrar la información para garantizar la transparencia y veracidad del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el domicilio contractual de este contrato es la ciudad de Bogotá, D.C.

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá - Colombia, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del ICC.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la firma (aprobación) de las partes en el SECOP II y su ejecución comienza a contarse a partir de la fecha de inicio establecida en el SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y la afiliación a la ARL).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS: Los gastos que demande el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las partes aceptan el contenido y se obligan de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Proyectó: Miguel Geovanny Paipilla Pardo – Profesional Universitario del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jeison Feliciano Castro Isaza – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Lady Carolina Hernández Thiriat – Subdirectora Administrativo y Financiero